

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

IV PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN

(2008-2011)

Propuesta de la Comisión de Investigación de 27 de junio
de 2008

**Aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de
julio de 2008**

PRESENTACIÓN

IV PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN: OBJETIVOS Y ÁMBITO TEMPORAL

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL IV PLAN DE INVESTIGACIÓN.

I. Ayudas a la Investigación.

- I.1. Ayudas a Departamentos para atender gastos de funcionamiento de sus Grupos de Investigación.
- I.2. Ayudas a Institutos de Investigación para atender gastos de funcionamiento.
- I.3. Ayudas para la elaboración y presentación de proyectos de convocatorias públicas de I+D+I.
- I.4. Ayuda suplementaria a Grupos de Investigación por el cumplimiento del Contrato-Programa que se establece entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Sevilla para la financiación anual de esta última.
- I.5. Ayudas a la extensión internacional de patentes por procedimiento PCT y a la entrada en fases nacionales.
- I.6. Incubación de Empresas de Base Tecnológica en espacios de Servicios y Grandes Instalaciones de Investigación.

II. Dotación de recursos humanos para la investigación.

- II.1. Becas predoctorales o de Personal Investigador en Formación (PIF).
- II. 2. Becas de Personal Investigador en Formación en áreas con necesidades docentes.
- II.3. Dotación de Plazas de Ayudantes en los Departamentos.
- II.4. Becas de iniciación a la investigación para estudiantes de la Universidad de Sevilla.
- II.5. Ayudas para movilidad de Ayudantes y Ayudantes Doctores.
- II. 6. Ayudas para movilidad de personal dedicado a la investigación.
- II.7. Co-financiación de contratos de técnicos de apoyo a la investigación.
- II.8. Licencias anuales para investigación.

III. Divulgación y difusión de la investigación científica.

- III.1. Subvenciones para la realización de congresos y reuniones científicas.
- III.2. Ayudas para la publicación de trabajos de divulgación científica.
- III.3. Ayudas para actividades de divulgación científica.
- III.4. Ayudas a la promoción de patentes.

III.5. Premio Universidad de Sevilla a la divulgación científica.

III.6. Premios FAMA-Universidad de Sevilla a la trayectoria investigadora.

FINANCIACIÓN.

DISPOSICIÓN FINAL

PRESENTACIÓN

Con el IV Plan Propio, la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla pone a disposición de su Personal Docente e Investigador un instrumento para el fomento de la investigación con el que pretende:

- a) Apoyar las iniciativas y la labor de investigación del Personal Docente e Investigador de la Universidad, bien entendido que ese apoyo no supone la sustitución de los planes autonómicos, nacionales o internacionales de investigación.
 - b) Contribuir a crear la cultura de investigación allí donde no la hay o su estructura es débil.
 - c) Facilitar el inicio de la tarea investigadora.
 - d) Premiar la investigación que se realiza, en cuanto beneficia a la Universidad en su conjunto.
 - e) Contribuir a formar nuevos investigadores y dotar de personal que apoye a la investigación que se lleva a cabo en la Universidad.
 - f) Apoyar la labor de transferencia de resultados de la investigación al tejido productivo.
- y
- g) Ayudar a diseminar en la sociedad la imagen de la investigación de la Universidad de Sevilla.

Este IV Plan Propio de Investigación aprovecha en su confección el éxito de su antecesor, el III Plan Propio, que tan beneficioso ha sido para el Personal Docente e Investigador de nuestra Universidad. Y lo amplía en acciones y dotación, sobre la base del compromiso con la investigación del gobierno de la Universidad de Sevilla y las exigencias que impone el actual modelo de financiación por objetivos de las Universidades Andaluzas.

El IV Plan Propio se organiza alrededor de tres grandes Líneas Estratégicas, la de Ayudas a la investigación, la de Dotación de recursos humanos para la investigación y la de Divulgación y difusión de la investigación científica. Estas Líneas se desarrollan con diversas Acciones que cubren los aspectos clásicos con los que la mayoría de los planes de investigación apoyan la generación de conocimiento. Respecto del III Plan Propio existen nueve acciones nuevas cuyo contenido detallado se puede ver en el texto. Quizás podemos destacar entre las novedades la inclusión de tres acciones relativas al apoyo a actividades de transferencia de resultados de la investigación. Con ellas se pretende facilitar la incorporación a la sociedad del conocimiento directamente aplicable que se produce en nuestra Universidad. Además de ellas se incluyen acciones para el apoyo a Institutos de Investigación, para promocionar la investigación en Departamentos con fuerte presión docente, para la promoción de la vocación investigadora entre nuestros estudiantes y otras más con las que se completa un abanico variado de posibilidades para apoyar la investigación de nuestro Personal Docente e Investigador.

Es muy relevante el hecho de que el IV Plan Propio se aplicará a las cinco grandes ramas del conocimiento que se definen en el RD1393/2007 que son:

- Artes y Humanidades.
- Ciencias.
- Ciencias de la Salud.
- Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Ingeniería y Arquitectura.

Con ello la estructura del Plan se adapta a la legislación vigente y recoge de forma más realista la distribución de actividades investigadoras en la Universidad, lo que contribuirá, sin duda, a una mayor equidad en la distribución de los recursos que se ponen en juego en este IV Plan Propio.

Manuel García León
Vicerrector de Investigación
Universidad de Sevilla

IV PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN OBJETIVOS, LÍNEAS Y ÁMBITO TEMPORAL

El IV Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla, en la misma línea que los planes anteriores pero incorporando nuevas acciones, tiene por objetivo mantener una política de fomento de la actividad investigadora y de su calidad. Esta política será financiada con recursos propios de la Universidad y contribuye a complementar las aportaciones institucionales (autonómicas, nacionales e internacionales), así como las de fundaciones y empresas, que en su conjunto posibilitan la continuidad y la extensión de la actividad investigadora realizada por el personal docente/investigador en el seno de los Departamentos y Grupos de Investigación de la Universidad de Sevilla.

El IV Plan Propio de Investigación se estructura en torno a las siguientes líneas estratégicas y sus correspondientes acciones:

A) *Ayudas a la Investigación*

- Ayudas a Departamentos para atender gastos de funcionamiento de sus Grupos de Investigación.
- Ayudas a Institutos de Investigación para atender gastos de funcionamiento.
- Ayudas para la elaboración y presentación de proyectos de convocatorias públicas de I+D+I.
- Ayuda suplementaria a Grupos de Investigación por el cumplimiento del Contrato-Programa que se establece entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Sevilla para la financiación anual de esta última.
- Ayudas a la extensión internacional de patentes por procedimiento PCT y a la entrada en fases nacionales
- Incubación de Empresas de Base Tecnológica en espacios de Servicios y Grandes Instalaciones de Investigación

B) *Recursos Humanos para la Investigación*

- Becas predoctorales o de Personal Investigador en Formación (PIF) propias de la Universidad de Sevilla.
- Becas de Personal Investigador en Formación en áreas con necesidades docentes.
- Dotación de Plazas de Ayudantes en Departamentos.
- Becas de iniciación a la investigación para estudiantes de la Universidad de Sevilla.
- Ayudas para la movilidad de Ayudantes y Ayudantes Doctores.
- Ayudas para la movilidad de personal dedicado a la investigación.
- Co-financiación de contratos de técnicos de apoyo a la investigación.
- Licencias anuales para investigación.

C) *Divulgación y difusión de la investigación científica*

- Subvenciones para la realización de congresos y reuniones científicas.
- Ayudas para la publicación de trabajos de divulgación científica.
- Ayudas para actividades de divulgación científica.
- Ayudas a la promoción de patentes.
- Premio Universidad de Sevilla de divulgación científica.
- Premios FAMA-Universidad de Sevilla a la trayectoria investigadora

El presente Plan Propio de Investigación extenderá su ámbito temporal de aplicación desde el momento de su entrada en vigor hasta el 30 de septiembre de 2011, manteniéndose, tras dicha fecha final, la eficacia de las medidas que hayan sido acordadas con anterioridad en cumplimiento de las previsiones del Plan

LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN I

AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN

1.1. Ayudas a Departamentos para atender gastos de funcionamiento de sus Grupos de Investigación

Acción específica dirigida a apoyar las actividades de investigación de los departamentos recogidas dentro del art. 32.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

Se realizará mediante la distribución anual de la dotación global que cada ejercicio, dentro del periodo de vigencia del IV Plan, proponga la Comisión de Investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Para el ejercicio de 2009 la dotación de esta acción será de 460.000 euros.

La dotación anual se desglosará en dos modalidades:

- A) Ayuda básica** (400.000€). El criterio de distribución de esta ayuda será directamente proporcional a la cantidad recibida en la convocatoria de ayudas a Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) por la totalidad de los grupos adscritos a cada Departamento. Si se interrumpiera o suspendiera la convocatoria anual del PAIDI, podrá adoptarse como base de reparto las ayudas obtenidas en convocatorias anteriores o, en su caso, los criterios que fije la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla.
- B) Ayuda complementaria** (60.000€). Se distribuirá entre aquellos departamentos que hayan incorporado en el ejercicio anterior algún investigador contratado, seleccionado en programas de incorporación de doctores en convocatorias oficiales, públicas y competitivas. Esta ayuda se concederá una sola vez por cada investigador contratado y se destinará exclusivamente a cubrir los gastos que genere su incorporación al Departamento.

Con cargo a la Ayuda Básica los departamentos deberán atender prioritariamente gastos directamente relacionados con la actividad investigadora. Entre otros:

- Fungibles
- Inventariables
- Actividades de difusión, divulgación y publicación de resultados de investigación.

La ayuda básica por Departamento no podrá superar la cantidad de 9.000 € por ejercicio.

En el caso de grupos de investigación interdepartamentales, las ayudas del Plan Propio se asignarán por defecto al Departamento al que pertenezca el responsable del grupo. Si se deseara una distribución de la asignación entre los distintos departamentos implicados, el responsable del grupo deberá comunicar por escrito

al Vicerrectorado de Investigación los porcentajes de aplicación a los distintos departamentos.

1.2. Ayudas a Institutos Universitarios de Investigación para atender gastos de funcionamiento

Ayuda específica dirigida a apoyar las actividades de investigación de los Institutos Universitarios de Investigación recogidos en el art. 40 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

Se realizará mediante la distribución anual de la dotación global que cada ejercicio, dentro del periodo de vigencia del IV Plan, proponga la Comisión de Investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Para el ejercicio de 2009 la dotación de esta acción será de 40.000 euros.

La distribución de esta ayuda se hará en función del número de proyectos de investigación y de la cuantía de su financiación obtenidos por los institutos en el ejercicio del año anterior. La ayuda no podrá superar la cantidad de 9.000 euros por ejercicio.

Con cargo a esta ayuda los institutos deberán atender prioritariamente gastos directamente relacionados con la actividad investigadora. Entre otros:

- Fungibles
- Inventariables
- Actividades de difusión, divulgación y publicación de resultados de investigación.

1.3. Ayudas para la elaboración y presentación de proyectos de investigación de convocatorias públicas de I+D+I.

Acción específica para fomentar la elaboración y presentación de proyectos de investigación a las distintas convocatorias públicas autonómicas, nacionales y europeas, mediante la concesión de ayudas destinadas a atender los gastos iniciales de elaboración y formalización de la solicitud de proyectos. Se contemplan dos líneas de ayuda:

- A) Ayudas para fomentar la participación de personal docente e investigador o de grupos de investigación en convocatorias nacionales o autonómicas de programas de I+D+I.
- B) Ayudas dirigidas a fomentar la participación de personal docente e investigador o de los grupos de investigación en convocatorias europeas, así como en la formación de consorcios estratégicos de I+D+I (p.e. Ciber, Consolider, Genit, Insignia, etc.).

El personal docente e investigador y los grupos de investigación que soliciten estas ayudas con arreglo a lo establecido en las bases de la convocatoria, deberán comprometerse a presentar el proyecto propuesto a la siguiente convocatoria del correspondiente programa de I+D+I.

Los equipos de investigación propuestos para la ejecución del proyecto deberán contar con un mínimo de cuatro doctores, incluido el investigador principal (IP), que deberá ser profesor en activo a tiempo completo de la Universidad de Sevilla.

Al menos el 50% de los componentes del equipo, incluido el IP, aspirante a la ayuda A nunca debe haber participado en convocatorias del tipo para el que solicitan la ayuda.

El IP del equipo aspirante a la subvención de tipo B no debe haber participado en los últimos 3 años en convocatorias del tipo para la que solicita la ayuda.

Criterios de concesión. Para la resolución de esta convocatoria se valorará la calidad y viabilidad del proyecto presentado, el enfoque interdisciplinar, y la composición del equipo de investigación.

Dotación y cuantía. La dotación anual total para esta acción será de 60.000 €, pudiéndose incrementar con remanentes de años anteriores, si los hubiere. La subvención máxima por proyecto será de 3.000€ para la ayuda tipo A, y de 4.000€ para el tipo B, salvo que en este último caso el equipo coordine las actividades, en cuyo caso será de 6.000 €.

Abono de la ayuda. El 50% en el momento de la concesión y el resto una vez que se justifique la presentación del proyecto en alguna de las convocatorias establecidas anteriormente.

1.4. Ayuda suplementaria a grupos de investigación por el cumplimiento del Contrato-Programa que se establece entre la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa (CICE) y la Universidad de Sevilla para la financiación anual de esta última.

Acción específica dirigida a recompensar al personal docente e investigador y a los grupos de investigación que contribuyen de manera activa al cumplimiento del Contrato-Programa entre la CICE y la Universidad de Sevilla.

La ayuda se aplicará en función de la evolución de los indicadores de productividad científica de los grupos de investigación reconocidos por el PAIDI. Como parámetro diferenciador se escoge la puntuación PAIDI relativa a la obtenida en la Universidad de Sevilla, de la siguiente manera

- a) Aquellos Investigadores Principales de proyectos del Plan Nacional de I+D+I que pertenezcan a grupos cuya puntuación esté comprendida entre 28 y 32, tendrán derecho a solicitar hasta el 30% de los *overheads* que generen anualmente, para atender a gastos no elegibles derivados de su actividad investigadora.
- b) Aquellos Investigadores Principales de proyectos del Plan Nacional de I+D+I que pertenezcan a grupos no incluidos en el apartado a), pero cuya puntuación esté por encima de la media anual de su rama científica en la Universidad de Sevilla, tendrán derecho a solicitar hasta el 15% de los *overheads* que generen anualmente, para atender a gastos no elegibles derivados de su actividad investigadora.

- c) Aquellos Investigadores Principales de proyectos del Plan Nacional de I+D+I que pertenezcan a grupos no incluidos en los apartados a) y b) anteriores, pero cuya puntuación se incremente en 1 punto respecto a la convocatoria anterior, tendrán derecho a solicitar hasta el 10% de los *overheads* que generen anualmente, para atender a gastos no elegibles derivados de su actividad investigadora.

Así mismo, los miembros de los grupos beneficiarios de estas ayudas, sean doctores o no, contarán con una puntuación adicional para todas las convocatorias de tipo individual de este IV Plan Propio en las que participen. En términos relativos, esta puntuación será siempre: para los miembros de los grupos del apartado a) el doble de la que se asigne a los miembros de grupos del apartado b), y para estos últimos, el doble de la que se asigne a los miembros de grupos del apartado c). La Comisión de Investigación expresará en términos absolutos las diferentes puntuaciones a asignar a cada grupo en las bases de las distintas convocatorias.

Durante la vigencia del IV Plan Propio, los porcentajes anteriores relativos a los *overheads* podrán ser modificados en función de la disponibilidad presupuestaria.

Si se interrumpiera o suspendiera el sistema de puntuación PAIDI, los criterios de asignación de estas ayudas se fijarán por la Comisión de Investigación.

1.5. Ayudas a la extensión internacional de patentes por procedimiento PCT y a la entrada en fases nacionales

Esta acción tiene como objetivo fomentar la internacionalización de las patentes presentadas por la Universidad de Sevilla en el territorio nacional y su posterior explotación comercial.

Se contemplan dos tipos de ayudas para las que se destinará una cantidad anual de 100.000€:

- A) **Ayudas PCT:** consisten en la financiación de los costes que fije anualmente la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) para la presentación internacional PCT (*Patent Cooperation Treaty*). En el caso de co-titularidad con otros organismos públicos o privados, las ayudas serán por el porcentaje correspondiente a la Universidad de Sevilla establecido según acuerdo previo.
- B) **Ayudas a entrada en fases nacionales:** consisten en la co-financiación de los costes teniendo en cuenta el número de países solicitados con un máximo de 5000€ por ayuda. La co-financiación será completada por el propio grupo de investigación o empresa licenciataria si la hubiera.

Podrá solicitar la ayuda el personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla que aparezca como inventor de un resultado de investigación protegido por la OTRI de la Universidad de Sevilla. Junto con la solicitud deberá presentarse:

- Informe Tecnológico de Patentabilidad (ITP) para la extensión PCT.
- Informe de Búsqueda Internacional (IBI) para la entrada en fases nacionales.

Criterios de concesión. Para la resolución de la convocatoria anual la Comisión de Investigación tendrá en cuenta los siguientes documentos:

- Informe del técnico de patentes de la OTRI en función del Informe Tecnológico de patentabilidad (ITP) para la extensión PCT.
- Opinión escrita del Informe de Búsqueda Internacional (IBI) para la entrada en fases nacionales.
- Expresión de interés de empresas licenciadoras interesadas en la co-financiación de las ayudas tanto para la extensión PCT como para la entrada en fases nacionales.
- Compromiso del solicitante en la co-financiación de las ayudas tanto para la extensión PCT como para la entrada en fases nacionales.

1.6. Incubación de Empresas de Base Tecnológica en espacios de Servicios y Grandes Instalaciones de Investigación

Esta medida está destinada a iniciativas empresariales que se constituyan como empresas de base tecnológica de la Universidad de Sevilla y que necesiten, para su funcionamiento, hacer uso de espacios disponibles en las instalaciones de los Servicios Generales y Grandes Instalaciones de Investigación de la Universidad de Sevilla.

Podrán solicitar esta ayuda:

- Las empresas de base tecnológica constituidas o en fase de constitución que tengan entre sus promotores a investigadores (profesores, doctores y/o tecnólogos) de grupos de investigación de la Universidad de Sevilla.
- La actividad principal de la empresa ha de estar vinculada a la explotación de una línea o resultado de investigación desarrollado en la Universidad de Sevilla.

Criterios de selección: Para la selección de las solicitudes según la convocatoria anual se tendrá en cuenta:

- La viabilidad técnico-económica de la iniciativa y la creación de puestos de trabajo cualificados.
- Las necesidades específicas que la empresa requiera de los Servicios de Investigación y Grandes Instalaciones.
- La naturaleza de la actividad si se pretenden potenciar determinados sectores económicos o bien la complementariedad con las empresas anteriormente ubicadas.

Características de la ayuda. Las ayudas consistirán en los gastos de adecuación del espacio en lo que se refiere a cerramientos, pavimento y acometidas de instalaciones básicas, y en el uso del espacio disponible por un periodo de tiempo que cada año se establecerá en la correspondiente convocatoria, en función de la disponibilidad y de criterios de evolución de la empresa.

El número de ayudas dependerá de la cantidad de espacios que las instalaciones de los Servicios y Grandes Instalaciones de Investigación puedan ofertar y se recogerá en las correspondientes convocatorias anuales del IV Plan Propio.

LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN II

DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN

II.1. Becas predoctorales o de Personal Investigador en Formación (PIF) propias de la Universidad de Sevilla.

Esta acción tiene como objetivo garantizar la formación y capacitación investigadora de titulados superiores que realicen su Tesis Doctoral en el seno de un Grupo de Investigación de la Universidad de Sevilla, bajo la dirección de alguno de los doctores pertenecientes a dicho grupo.

Este programa de ayudas a la formación del personal investigador será inscrito en el Registro general de programas de ayudas a la investigación y quedará sujeto a lo regulado en el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF). Las personas beneficiarias de esta ayuda gozarán de todos los derechos y tendrán los deberes, que le sean de aplicación, contemplados en el mencionado Real Decreto y en las bases de la correspondiente convocatoria anual realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla.

Número de ayudas. En cada convocatoria anual del IV Plan Propio se dotarán un mínimo de 20 ayudas, a distribuir en razón de cuatro por cada una de las ramas científicas establecidas por la Comisión de Investigación. Estas ayudas comprenderán una primera **fase de beca** de dos años de duración y una segunda, una vez completada la fase de beca, **de contrato laboral en prácticas**, con una duración máxima de dos años.

Prórroga y formalización de contrato. Las ayudas podrán ser prorrogadas anualmente hasta completar un máximo de veinte y cuatro meses para cada una de las fases, previa presentación por el Personal Investigador en Formación de la memoria anual de actividades, con el informe favorable del director de la investigación. En caso de nombramiento de nuevo beneficiario por renuncia del titular dentro de los seis primeros meses, el periodo de vigencia anual de la nueva ayuda se computará íntegramente desde la fecha de nombramiento del sustituto.

Cumplido el periodo de disfrute de la fase de beca y obtenido por el beneficiario el Diploma de Estudios Avanzados, el título de Master o la certificación de Inicio del Periodo de Investigación (Real Decreto 1393/2007; art.20.4), u otro documento administrativo que lo sustituya durante la vigencia del presente Plan Propio, la Universidad de Sevilla formalizará un contrato laboral en prácticas con una duración máxima de dos años, en las condiciones y requisitos establecidos por el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero.

Si al término del periodo de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, tendrá un periodo máximo de cuatro meses para poder acreditarlo, y durante el mismo, el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda.

Dotación y cuantía. La dotación económica de las ayudas para el curso 2008/2009 será de 14.400€ (1.200€/mes). Esta cantidad será revisada anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo. La Universidad de Sevilla asumirá el

coste de la inscripción del beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social.

Las ayudas para estancias breves del Personal Investigador en Formación en otros centros se adjudicarán en las cuantías y condiciones que determine la Comisión de Investigación.

Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas. Los beneficiarios de este programa del IV Plan Propio vendrán obligados a matricularse en uno de los Programas de Doctorado de la Universidad de Sevilla y a obtener al finalizar el segundo año de disfrute de la beca el Diploma de Estudios Avanzados, el título de Master o el título equivalente que prevea la legislación.

Asimismo, deberán cumplir el programa de formación establecido en su proyecto y deberán dedicar hasta un máximo de sesenta horas cada curso académico, durante la vigencia del periodo de contrato en prácticas, a la colaboración en actividades docentes en el Departamento de adscripción, sin que ello suponga ningún compromiso laboral por parte de la Universidad. Dicha colaboración será incluida en el Plan de Organización Docente del Departamento, sin que ello implique la responsabilidad exclusiva del PIF sobre la asignatura.

Ámbito de aplicación. Los efectos del presente acuerdo se extenderán a los beneficiarios de las becas predoctorales del Plan Propio de Investigación que cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero para cada una de las situaciones jurídicas recogidas en su artículo 4º.1.

II.2. Becas predoctorales o de Personal Investigador en Formación en áreas con necesidades docentes.

Esta acción tiene como objetivo fomentar la formación y capacitación investigadora de titulados superiores con la realización de una Tesis Doctoral en el seno de un Departamento de la Universidad de Sevilla que tenga necesidad de personal formado para atender necesidades docentes. La tesis se deberá realizar bajo la dirección de alguno de los doctores pertenecientes a dicho departamento.

Este programa de ayudas a la formación del personal investigador será inscrito en el Registro general de programas de ayudas a la investigación y quedará sujeto a lo regulado en el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF). Las personas beneficiarias de esta ayuda gozarán de todos los derechos y tendrán los deberes, que le sean de aplicación, contemplados en el mencionado Real Decreto y en las bases de la correspondiente convocatoria anual realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla.

Para cada anualidad del IV Plan Propio se dotará un mínimo de 10 ayudas que se distribuirán entre las áreas de conocimiento con especial necesidad docente que la Universidad de Sevilla establezca para el curso en el que se realiza la convocatoria.

Estas ayudas comprenderán una primera fase de beca de dos años de duración y una segunda, una vez completada la fase de beca, de contrato laboral en

prácticas, con una duración máxima de dos años. La convocatoria, difusión y cuantía de estas ayudas serán equivalentes a las ayudas del apartado II.1.

Los beneficiarios de este programa del IV Plan Propio vendrán obligados a matricularse en uno de los Programas de Doctorado de la Universidad de Sevilla y a obtener al finalizar el segundo año de disfrute de la beca el Diploma de Estudios Avanzados, el título de Master o el título equivalente que prevea la legislación.

Asimismo, deberán cumplir el programa de formación establecido en su proyecto y deberán dedicar hasta un máximo de sesenta horas cada curso académico, durante la vigencia del periodo de contrato en prácticas, a la colaboración en actividades docentes en el Departamento de adscripción, sin que ello suponga ningún compromiso laboral por parte de la Universidad. Dicha colaboración será incluida en el Plan de Organización Docente del Departamento, sin que ello implique la responsabilidad exclusiva del PIF sobre la asignatura.

II.3. Dotación de plazas de Ayudantes en los Departamentos

Esta acción va dirigida a posibilitar al Personal Investigador en Formación (PIF) del Plan Propio, y a los de otras convocatorias oficiales, la continuidad de la carrera docente e investigadora como Ayudantes de Universidad, contando con la colaboración de los departamentos para facilitar la estabilidad de su Personal Investigador en Formación.

Dotación de plazas. El número mínimo de plazas a dotar en cada convocatoria del IV Plan Propio será de veintidós, a distribuir entre las cinco ramas científicas establecidas por la Comisión de Investigación. Una vez adjudicadas las cuatro plazas que corresponden a cada rama, las dos plazas restantes se asignarán por criterios de excelencia investigadora entre los departamentos solicitantes.

Si alguna de las ramas no cuenta con candidatos suficientes para cubrir las plazas que le corresponderían, las vacantes se reasignarán al resto de las ramas siguiendo criterios de excelencia y de reparto entre ellas.

Durante la vigencia del IV Plan Propio ningún departamento podrá tener en activo más de un ayudante de este Plan, a no ser que le corresponda una de las plazas asignadas por criterios de excelencia investigadora. En ningún caso, el número de ayudantes activos en un departamento será superior a dos.

A partir del curso 2009/2010, el número de plazas a dotar podrá modificarse por el Consejo de Gobierno en razón de las disponibilidades presupuestarias.

Requisitos de los Departamentos. Podrán solicitar esta dotación los departamentos que tengan en el momento de la convocatoria, al menos, un becario predoctoral o Personal Investigador en Formación de los definidos en el artículo 94.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla cumpliendo el cuarto año de disfrute de la beca o haber tenido alguno que haya completado su beca en el curso académico anterior al de la convocatoria de estas plazas de ayudantes.

Criterios para la asignación de plazas. La Comisión de Investigación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos por los departamentos solicitantes,

procederá a la propuesta de asignación de las 20 plazas aplicando los criterios y la puntuación de méritos establecida en el siguiente baremo:

- Por cada becario predoctoral o Personal Investigador en Formación (PIF) del Plan Propio o de otras convocatorias públicas oficiales que cumpla los requisitos: 1,5 puntos
- CVs de los becarios o PIFs del apartado anterior: Máximo de 2,5 puntos.
- Por cada becario o PIF del Plan Propio o de otras convocatorias públicas oficiales que no cumpla los requisitos: 0,5 puntos

Para la asignación de las 2 plazas restantes se aplicará el baremo anterior a todos los departamento solicitantes que cumplan los requisitos, sin excluir a aquellos que tengan activo un Ayudante del Plan Propio, dotando la plaza en aquellos departamentos que obtengan las más altas puntuaciones.

II.4. Becas de iniciación a la investigación para estudiantes de la Universidad de Sevilla.

El objetivo de esta acción es fomentar el acceso y la iniciación a la investigación de los alumnos de la Universidad de Sevilla. Va dirigida a aquellos alumnos de titulaciones de grado superior que estén en el penúltimo o último curso de la carrera, y cumplan los siguientes requisitos:

- Tener aprobadas asignaturas por un número de créditos igual o superior al 60% de la totalidad de créditos necesarios en la titulación en la que esté matriculado.
- Estar matriculado durante el curso que solicite la ayuda en una Facultad o Escuela Superior Universitaria en asignaturas que sumen un total de créditos igual o superior a 50 o el equivalente al 70% de los créditos que constituyan el último curso de la titulación que curse.

La Comisión de Investigación podrá modificar los números de créditos anteriores en función de la adaptación de los estudios a los nuevos títulos de grado.

Número de becas. En cada convocatoria anual del IV Plan Propio se dotarán un mínimo de 25 becas, a distribuir en razón de cinco por cada una de las ramas científicas establecidas por la Comisión de Investigación.

Dotación económica y obligaciones de los becarios. La cuantía total de cada beca será de 1.500 euros, que se abonará al beneficiario a razón de 750 euros por cada mes de disfrute de la misma. Las actividades del becario serán dirigidas por un profesor de la Universidad de Sevilla y deberán realizarse obligatoriamente en el Departamento de dicho profesor durante los meses de julio y septiembre, con una dedicación de jornada completa.

Estas becas serán compatibles con el disfrute de becas de Colaboración para estudiantes universitarios.

II.5. Ayudas para la movilidad de Ayudantes y Ayudantes Doctores.

Estas ayudas están destinadas a facilitar la movilidad de los Ayudantes de la Universidad de Sevilla para la intensificación de su actividad investigadora y posibilitar su estabilización como personal docente-investigador.

Requisitos de los beneficiarios

- a) Ser ayudante o ayudante doctor con contrato vigente en la fecha de la convocatoria y durante el periodo completo de disfrute de la ayuda.
- b) Concedida la ayuda, el beneficiario deberá solicitar la licencia de estudios reglamentaria.
- c) Aceptación del centro receptor, con expresión de la duración de la estancia.
- d) Presentar un programa de la investigación a desarrollar.
- e) No haber recibido otro tipo de ayudas para la realización de la misma estancia.

Dotación de las ayudas

En cada convocatoria anual el periodo de estancia solicitado no podrá ser menor de dos meses ni superior a seis meses, en uno o varios centros de investigación nacionales o extranjeros.

Cada ayudante no podrá solicitar en esta convocatoria, durante la vigencia de su contrato, más de doce meses de estancia en otros centros de investigación.

Cada solicitud presentada podrá ser financiada con las ayudas para gastos de desplazamiento y las dotaciones económicas para estancias que acuerde la Comisión de Investigación para cada convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La concesión de la ayuda no supondrá merma alguna de otros haberes percibidos por los solicitantes.

La dotación anual para esta acción será de 100.000€, pudiéndose incrementar con remanentes de años anteriores, si los hubiere.

Criterios para la concesión de las ayudas

La Comisión de Investigación resolverá las convocatorias aplicando los siguientes criterios:

- Currículum del solicitante
- Programa de trabajo a desarrollar
- Excelencia investigadora del centro receptor
- Periodos de estancia ya realizados por el solicitante
- Tiempo restante para la finalización del contrato.

II.6. Ayudas para la movilidad de personal dedicado a la investigación

Estas ayudas están destinadas a fomentar el intercambio y la actualización de conocimientos e información científica de los miembros de la Universidad de Sevilla, mediante la realización de algunas de las siguientes actividades:

- A. Estancias breves en otras Universidades o Centros de Investigación
- B. Participación en congresos

- C. Estancias breves de profesores e investigadores de prestigio de otras Universidades o Centros de Investigación

Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, en sus **modalidades A y B**:

- a) El personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla
- b) Los becarios predoctorales o personal investigador en formación de los definidos en el artículo 94.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.
- c) El personal técnico dedicado a tareas de apoyo a la investigación

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, en su **modalidad C**:

- a) Los Departamentos
- b) Los Institutos de Investigación
- c) Los Grupos de Investigación de la Universidad reconocidos en el PAIDI

Dotación de las ayudas.

En cada convocatoria anual el periodo de estancia solicitado no podrá ser menor de quince días ni superior a tres meses, en un centro de investigación nacional o extranjero. Se concederá, como máximo, una ayuda anual por solicitante y modalidad.

Cada solicitud presentada podrá ser financiada con las ayudas para gastos de desplazamiento y las dotaciones económicas para estancias que acuerde la Comisión de Investigación para cada convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y se ajustará a lo establecido en las Bases de la convocatoria. La concesión de la ayuda no supondrá merma alguna de otros haberes percibidos por los solicitantes.

La dotación anual para esta acción será de 100.000 €, pudiéndose incrementar con remanentes de años anteriores, si los hubiere.

Criterios para la concesión de las ayudas

La Comisión de Investigación resolverá las convocatorias aplicando los siguientes criterios:

- a) Currículum del solicitante
- b) Programa de trabajo a desarrollar
- c) Excelencia investigadora del centro receptor, en el caso de la modalidad A; entidad, naturaleza y repercusión de la actividad, en el caso de la modalidad B; méritos académicos y científicos del visitante, en el caso de la modalidad C.
- d) Ayudas previas concedidas dentro de este Programa

II.7. Co-financiación de contratos de técnicos de apoyo a la investigación

El objeto de esta acción es complementar con cargo a las dotaciones del IV Plan Propio de Investigación la subvención concedida en convocatorias públicas de

aquellos programas que requieran co-financiación para la contratación de técnicos de investigación adscritos a proyectos de investigación, a los Servicios Generales de Investigación y a la OTRI, y a los Institutos Universitarios de Investigación.

Dotación y cuantía de las ayudas

Para el primer año de vigencia del IV Plan Propio se destinará una dotación global de 120.000€ con la que se co-financiará el coste anual de hasta 14 contratos de técnicos de investigación.

En sucesivos ejercicios la dotación de esta acción podrá incrementarse con los remanentes del ejercicio anterior, si los hubiera, o con nuevas aportaciones que cubrirían la co-financiación de la renovación de los contratos ya formalizados o de los que se adjudiquen en nuevas convocatorias públicas.

Criterios de adjudicación de la co-financiación

La Comisión de Investigación, a la vista de la resolución favorable de las convocatorias públicas de subvención de contratos de técnicos de investigación y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, asignará las ayudas de co-financiación hasta un máximo del 25% del coste de cada contrato, aplicando los siguientes criterios:

- a) Proyectos de Investigación del Plan Nacional de I+D hasta un máximo del 25% anual.
- b) Servicios Generales de Investigación, Institutos Universitarios de Investigación y OTRI: máximo del 25% en el primer año del contrato, 15% en el segundo y 10% en el tercer año.

II.8. Licencias anuales para investigación

Esta acción va orientada a favorecer la dedicación intensiva a la investigación y la movilidad de aquellos profesores, que cumpliendo los requisitos exigidos, presenten un proyecto investigador a realizar en un centro de reconocido prestigio durante un curso académico.

Dotación de las licencias.

Se concederán anualmente diez licencias, dos por cada una de las ramas científicas establecidas por la Comisión de Investigación. La concesión de la licencia no supondrá merma alguna de los haberes percibidos por los profesores seleccionados.

Los departamentos a los que pertenezcan los adjudicatarios de la licencia podrán solicitar la dotación, durante el curso académico de disfrute de la licencia, de una plaza de profesor asociado o de la figura de profesor sustituto que por ley pueda eventualmente establecerse.

Dicha solicitud deberá presentarse motivando la necesidad de la dotación de una nueva plaza de profesor para cubrir la docencia del beneficiario de la licencia anual. La dotación de estas plazas podrá financiarse, en su caso, dentro del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Requisitos de los solicitantes.

- Ser profesor doctor, con dedicación a tiempo completo, de la Universidad de Sevilla.
- Haber cumplido un mínimo de quince años de servicio activo como profesor en la Universidad de Sevilla.
- Haber desempeñado docencia e investigación de forma continuada durante los seis cursos académicos anteriores al del disfrute de la licencia.
- Tener concedidos, al menos, dos tramos de investigación por la CNEAI
- No haber disfrutado, por el procedimiento establecido en el art. 80.3 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, de un periodo de licencia septenal en los doce cursos anteriores al del disfrute de la licencia para investigación.
- No haber sido objeto de sanción por expediente disciplinario incoado por la Universidad de Sevilla.
- Proponer una o varias estancias, con aceptación expresa del o de los centros de acogida, que supongan una permanencia total de, al menos, cuatro meses.

Valoración de las solicitudes y adjudicación de licencias.

Las solicitudes se valorarán por la Comisión de Investigación, que elevará al Sr. Rector una propuesta de concesión, aplicando los siguientes criterios:

- Cinco puntos por cada tramo de investigación
- Máximo de cuatro puntos por las actividades de investigación desarrolladas por los solicitantes en los últimos diez años.
- Hasta tres puntos por la valoración del programa de investigación a realizar por el solicitante durante su licencia de investigación.
- Máximo de tres puntos por el prestigio de la Universidad o Centro de Investigación y su adecuación al programa que se ejecutará durante la licencia, así como a la duración total de la o de las estancias.
- Cuando dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, la licencia se adjudicará al profesor que más años de servicio activo tenga en la Universidad de Sevilla.
- No podrá concederse más de una licencia por Departamento en la misma convocatoria.

LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN III

DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III.1. Subvenciones para la realización de Congresos y Reuniones Científicas

Con el objetivo de fomentar y colaborar a la difusión y al intercambio de resultados de la investigación científica, el IV Plan Propio contempla la concesión de ayudas para la realización de congresos y reuniones científicas en cuya organización participen investigadores de la Universidad de Sevilla y se realicen dentro del ámbito de la misma.

Sólo serán admisibles a la convocatoria aquellas actividades que, cumpliendo las bases de la convocatoria, contribuyan a la difusión y al intercambio de resultados de la investigación científica, quedando excluidas las destinadas a complementar o reforzar la actividad docente y las que tengan por objeto la difusión cultural.

La dotación presupuestaria para esta acción será de 120.000 € por año y las ayudas por actividad no podrán rebasar la cantidad de 2.500€. Excepcionalmente, la Comisión de Investigación podrá incrementar la ayuda hasta un máximo de 4.000€ para aquellas actividades de especial relevancia.

III.2. Ayudas para la publicación de trabajos de divulgación científica

El objeto de esta acción es la publicación por el Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, de trabajos de divulgación científica derivada de la actividad de los investigadores de la Universidad de Sevilla. Las obras seleccionadas formarán parte del catálogo de Divulgación Científica de la Universidad de Sevilla.

Dotación. Las ayudas cubrirán el presupuesto de edición de un máximo de cinco obras por cada ejercicio de vigencia del IV Plan Propio.

Proceso de selección. La Comisión de Investigación procederá a la evaluación de las obras, aplicando los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria. Para adoptar su decisión, la Comisión de Investigación podrá recurrir a la evaluación de los trabajos por especialistas externos a la propia Comisión.

III.3. Ayudas para actividades de divulgación científica

Con estas ayudas se pretende promover, mediante su financiación, la realización de actividades de divulgación científica orientadas al fomento de la cultura científico-tecnológica de la sociedad y a promocionar el interés de la misma en la Ciencia y la Tecnología. De forma preferente, serán objeto de esta línea de ayudas, la realización de acciones que además tiendan a promocionar en la sociedad las actividades científico-tecnológicas de nuestra Universidad.

Requisitos de los beneficiarios. Los equipos de trabajo que soliciten estas ayudas deberán estar dirigidos por un profesor doctor en activo a tiempo completo de la Universidad de Sevilla.

Criterios de concesión. Para la resolución de esta convocatoria se valorará la calidad y viabilidad de la actividad que se pretende realizar en relación estricta a los objetivos de la convocatoria.

Dotación. La dotación anual será de 60.000 €, cantidad que se podrá incrementar con remanentes de años anteriores cuando los hubiere. Se concederán ayudas por un máximo de 5.000 €.

III.4. Ayudas a la promoción de patentes.

Objetivos

- Ofertar la cartera de patentes de la Universidad de Sevilla al sector empresarial mediante la asistencia del investigador responsable a encuentros bilaterales de transferencia de la tecnología patentada a terceros, junto con la presencia de personal técnico de la OTRI.
- Elaboración de material divulgativo que contribuya a la promoción de las patentes propiedad de la Universidad de Sevilla.

Solicitantes

El Personal Docente e Investigador con vinculación contractual con la Universidad de Sevilla y que aparezca como inventor de un resultado de investigación protegido por la OTRI de la Universidad de Sevilla

Criterios de concesión

- Estar la solicitud de patente admitida a trámite por la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- Características de los encuentros e identificación de los asistentes.

Dotación. La dotación anual será de 60.000 €, cantidad que se podrá incrementar con remanentes de años anteriores cuando los hubiere. Se concederán ayudas para:

- Gastos de viajes y dietas asociados a la asistencia al encuentro con un máximo de dos encuentros por patente ofertada y por año.
- Costes de elaboración del material divulgativo sin superar un máximo de 3.000€ por patente.

III.5. Premio Universidad de Sevilla a la divulgación científica.

Con este premio a la divulgación científica se pretende promover, fuera de los ámbitos estrictamente académicos e investigadores, la difusión del conocimiento científico y los resultados de la investigación realizada en la Universidad de Sevilla. Consistirá en la publicación anual de una obra que reúna los máximos niveles de calidad y capacidad divulgativa.

Dotación. El premio Universidad de Sevilla de Divulgación Científica será dotado con la cantidad de 9.000€, además de la edición y publicación por el Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla de la obra seleccionada.

La selección de las obras, que concurren al concurso y se adapten a lo establecido en las bases de la convocatoria, será realizada por un jurado de especialistas, tanto académicos como no académicos, designados por la Comisión de Investigación. Además de la publicación de la obra premiada, el jurado podrá proponer la publicación de uno o varios de los accésit honoríficos que pudieran otorgarse y su incorporación al Catálogo de Divulgación Científica de la Universidad de Sevilla.

Ser beneficiario de este premio se considerará como un indicador positivo a efectos de evaluación para los incentivos de investigación contemplados en el IV Plan Propio.

III.6. Premios FAMA-Universidad de Sevilla a la trayectoria investigadora

El objetivo de estos premios es el reconocer y divulgar los méritos acumulados por los profesores durante una trayectoria investigadora de excelencia desarrollada en la Universidad de Sevilla.

Requisitos de los candidatos. Ser Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla, en activo o emérito, y haber desarrollado en dicha institución la mayor parte de la trayectoria investigadora que se premia. La convocatoria del premio podrá establecer otros requisitos adicionales, de acuerdo con lo que determine el modelo de la misma, que será elaborado por la Comisión de Investigación y aprobado por el Consejo de Gobierno.

Dotación del Premio. Entrega por el Rector en acto solemne de la mención honorífica y de una reproducción de la estatua FAMA.

Selección de candidatos. Las distintas candidaturas se someterán a la evaluación de un jurado, que propondrá al Rector la concesión de un máximo de cinco distinciones anuales (una por cada rama del conocimiento de las establecidas por la Comisión de Investigación).

Ser beneficiario del premio FAMA se considerará como un indicador positivo a efectos de evaluación para los incentivos de investigación contemplados en el IV Plan Propio.

FINANCIACIÓN

Las acciones previstas en el presente Plan Propio de Investigación serán financiadas por fondos específicos de investigación, a cuyo efecto, durante el periodo de vigencia del Plan, los Presupuestos de la Universidad de Sevilla contemplarán las dotaciones

suficientes. De forma subsidiaria y/o complementaria podrán asignarse al Plan Propio recursos financieros externos.

Cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán ampliar, en función del incremento financiero, el número de ayudas y subvenciones de las diferentes acciones que este Plan contempla e incorporar nuevas acciones.

DISPOSICIÓN FINAL

El IV Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.

La Comisión de Investigación aprobará anualmente las bases reguladoras de las distintas convocatorias, que serán publicadas en el BOUS y en la página web del Vicerrectorado de Investigación, comunicándose a los Departamentos.